



Resolución de Superintendencia

VISTOS:

El Informe N° 000336-2020-UCP/MIGRACIONES, de fecha 17 de diciembre de 2020, emitido por la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas; el Memorando N° 003811-2020-OAF/MIGRACIONES, de fecha 17 de diciembre de 2020, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas; así como el Informe N° 000712-2020-OAJ/MIGRACIONES, de fecha 18 de diciembre de 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones, como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, así como autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

Posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 009-2020-IN y Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, publicados el 19 de junio y 01 de julio de 2020, se aprueba la Sección Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, respectivamente; y, con Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, se dispone la publicación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES;

El artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES, establece en sus literales a) y o), que el Despacho de el/la Superintendente Nacional tiene, entre otras funciones específicas, las de: “Representar a MIGRACIONES ante los órganos del Estado e instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales” y “Aceptar legados, donaciones y otras liberalidades que se hagan en favor de MIGRACIONES, dando cuenta al Consejo Directivo”;

Asimismo, de acuerdo con la delegación de facultades en materia administrativa, efectuada por la Superintendente Nacional a favor de la Directora de la Oficina de Administración y Finanzas, conforme al artículo 2 de la Resolución de la Superintendencia N° 03-2020-MIGRACIONES, de fecha 07 de enero de 2020, es competencia de el/la Jefe/a de la Oficina de Administración y Finanzas “Realizar todo tipo de solicitudes, actos y trámites ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos destinados a inscribir, levantar observaciones, presentar apelaciones ante el Tribunal Registral, oponerse a la inscripción, o, en general, cualquier otro tipo de actuaciones destinadas al registro de derechos de titularidad, en el ámbito de sus competencias, sobre bienes muebles o inmuebles; incluyendo, la modificación y rectificación de partidas registrales, entre otros”;



De otro lado, conforme a los numerales 3.2.4, 3.2.5 y 3.2.6 de la Directiva N° 006-2002/SBN – “Procedimiento para la donación de los predios del dominio privado del Estado de libre disponibilidad y para la aceptación de la donación de propiedad predial a favor del Estado”, aprobada por Resolución N° 026-2002-SBN, una vez emitida la respectiva resolución de aceptación de donación, corresponde que esta sea insertada en la escritura pública que se suscriba oportunamente, debiendo remitirse a la Superintendencia de Bienes Estatales el testimonio de la escritura pública y la anotación registral de inscripción en SUNARP, para efectos de su posterior registro en el SINABIP;

En el caso materia de análisis, a través de la Resolución de Superintendencia N° 000174-2018-MIGRACIONES, de fecha 23 de mayo de 2018, se formalizó la aceptación de la donación efectuada por la Comunidad Campesina de Ancomarca, a favor de esta Superintendencia, respecto del inmueble de 500 m², correspondiente al Puesto de Control Fronterizo – Tripartito, ubicado en el distrito de Palca, provincia y departamento de Tacna, actualmente inscrito en la Partida Electrónica N°11123017, independizada de la Partida Electrónica N° 05120952 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral XIII – Sede Tacna de la SUNARP; consecuentemente, corresponde que ambas partes suscriban la respectiva escritura pública de donación, que permita formalizar la inscripción de la titularidad de esta Superintendencia en la precitada Partida Electrónica;

A través del Memorando N° 003811-2020-OAF/MIGRACIONES, la Oficina de Administración y Finanzas, con base en lo señalado en el Informe N° 000336-2020-UCP/MIGRACIONES, emitido por su Unidad de Control Patrimonial, propuso se delegue en el Jefe Zonal de Tacna las facultades “para la realización de los actos y firmas correspondientes que permitan la transferencia”;

Al respecto, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el cual consagra como regla general, que toda atribución o competencia administrativa es susceptible de ser delegada de un órgano a otro al interior de una misma entidad, salvo que se trate de atribuciones esenciales del órgano, atribuciones normativas, para resolver recursos administrativos o atribuciones recibidas en delegación;

Asimismo, mediante el Informe N° 000712-2020-OAJ/MIGRACIONES, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, es legalmente viable que la Superintendente Nacional delegue a favor del Jefe Zonal de Tacna, la atribución para suscribir la escritura pública que permita la posterior inscripción registral de la donación efectuada por la Comunidad Campesina de Ancomarca a favor de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aceptada por esta última mediante la Resolución de Superintendencia N° 000174-2018-MIGRACIONES;

Con el visto de la Gerencia General, así como de las Oficinas Generales de Administración y Finanzas y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, publicado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar en el Jefe Zonal de Tacna, las siguientes atribuciones en materia administrativa:

- a) Ejercer la representación legal de la Superintendencia Nacional de Migraciones, mediante la suscripción de la minuta, escritura pública y cualquier otro documento necesario para elevar a escritura pública que permita la posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble a cargo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, de la donación efectuada por la Comunidad Campesina de Ancomarca a favor de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aceptada por esta última mediante la Resolución de Superintendencia N° 000174-2018-MIGRACIONES, de fecha 23 de mayo de 2018, referida al inmueble de 500 m², correspondiente al Puesto de Control Fronterizo – Tripartito, ubicado en el distrito de Palca, provincia y departamento de Tacna, actualmente inscrito en la Partida Electrónica N°11123017, independizada de la Partida Electrónica N° 05120952 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral XIII – Sede Tacna de la SUNARP.
- b) Ejercer la representación legal de la Superintendencia Nacional de Migraciones, mediante la suscripción de todo tipo de formulario, solicitud o documento, en los actos y trámites a realizarse ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con el fin de inscribir, levantar observaciones, presentar apelaciones ante el Tribunal Registral, desistirse u oponerse a la inscripción, o, en general, cualquier otro tipo de actuaciones destinadas al registro de derechos de titularidad respecto del inmueble al que se refiere la citada Resolución de Superintendencia N° 000174-2018-MIGRACIONES. Dicha facultad delegada incluye la suscripción de solicitudes o documentos que tengan por objeto alguna precisión, aclaración, modificación o rectificación, en la respectiva partida registral.

Artículo 2°.- El Jefe Zonal de Tacna deberá informar al despacho de la Superintendente Nacional de Migraciones, sobre el ejercicio de las facultades delegadas a través de la presente resolución.

Artículo 3°.- Notifíquese la presente resolución al Jefe Zonal de Tacna, para su conocimiento y cumplimiento.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones, efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.migraciones.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.